



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

**Martes, 15 de Enero de 2019**

**Número 9**

Edita: Excmo. Diputación Provincial  
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.  
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700  
Edición digital: [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)  
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

"LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILMTO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABOÑO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA"

## S u m a r i o

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Resolución de aprobación de las Bases reguladoras de la segunda convocatoria del Programa de Emprendedores e Inversores en el Proyecto ESPOBAN 163
- Excmo. Ayuntamiento de Huelva  
Formalización del contrato de servicio de retirada, transporte y custodia de animales vagabundos y gestión del Centro municipal de acogida de animales abandonados y perdidos en el ámbito público del municipio de Huelva..... 166  
Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles..... 167
- Ayuntamiento de Aljaraque  
Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los caminos de titularidad municipal ..... 167
- Ayuntamiento de Almonte  
Acuerdo de delegación en la Junta de Gobierno Local de las competencias del Pleno como órgano de contratación de los servicios de limpieza pública urbana, recogida y transporte de residuos urbanos del municipio de Almonte..... 167
- Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado  
Aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición libre de 4 plazas de Policía Local..... 167
- Ayuntamiento de Cartaya  
Información pública de proyecto de actuación para la instalación de una estación base de telefonía móvil 181

Continúa.....



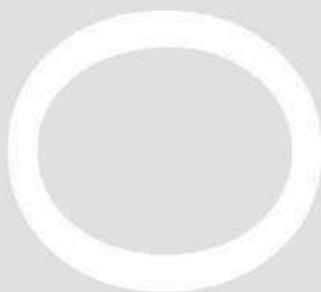
Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 15/01/2019 a las 00:00:09

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxsb2fyk26SfWnitpR2+FuRJg== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA



---

- Ayuntamiento de Hinojos	
Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.....	181
Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas .....	181
Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas económicas municipales de emergencia social.....	182
Aprobación inicial la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.....	182
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 12/2018.....	182
- Ayuntamiento de Jabugo	
Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.....	183
Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y registro de animales potencialmente peligrosos.....	183

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental	
Aprobación de la información pública y del proyecto del trazado del modificado nº 2 de la Obra "Variante de las poblaciones de Beas y Trigueros de la carretera N-435" y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Clave: 23-H-3930.....	183
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	
Petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. Nº A-7152/2017.....	186

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgado de Primera Instancia	
Huelva número cuatro - Autos nº 876/2016 .....	187
- Juzgados de lo Social	
Huelva número uno - Autos nº 616/2016 .....	188
Huelva número uno - Autos nº 792/2017 .....	189
Huelva número uno - Autos nº 902/2017 .....	189
Huelva número uno - Autos nº 268/2018 .....	190

---



## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

### RESOLUCIÓN

Resolución nº: 18/2019

Fecha Resolución: 10/01/2019

#### **Aprobación de Bases Reguladoras de la Segunda Convocatoria del Programa de Emprendedores/as e Inversores/as en el Proyecto ESPOBAN**

La Diputación Provincial de Huelva participa como socio beneficiario en el Proyecto Red de Business Angels España-Portugal "ESPOBAN", aprobado en la 1ª Convocatoria del Programa INTERREG V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020.

El proyecto ESPOBAN tiene como objetivo general la creación de la Red de Business Angels Transfronteriza ESPOBAN (Business Angels Network España-Portugal), que contribuya a mejorar las condiciones necesarias para la aparición de nuevas iniciativas empresariales y la introducción de nuevos productos o procesos innovadores en el mercado, a través de la mejora en el acceso a la financiación no sólo de nuevas iniciativas empresariales sino también de empresas ya existentes, fomentando y promoviendo la figura del Inversor/a, "Business Angel", para la financiación de proyectos empresariales, en una región donde dicha figura no está aún introducida y mucho menos consolidada.

Los "Business Angels" o ángeles inversores son personas que invierten de forma privada y directa, es decir sin la actuación de intermediarios financieros, aportando dinero y experiencia en las etapas iniciales o de consolidación de proyectos empresariales con la esperanza de obtener ganancias en el momento de la desinversión. Ayudan a cubrir el vacío inversor que existe cuando, agotadas las aportaciones iniciales del promotor/a y sus allegados, el proyecto aún no es atractivo para las entidades financieras o de capital riesgo, cuya dinámica de funcionamiento hace que por lo general estén interesadas en entrar en etapas posteriores del negocio, las cuales conllevan un menor riesgo asociado y unas necesidades mayores de financiación. Es el llamado Capital Inteligente ya que además de ofrecer financiación apoyan a los emprendedores ofreciendo sus contactos, experiencia y sus conocimientos del sector en que invierten.

Las nuevas iniciativas empresariales suelen ser proyectos con un gran nivel de incertidumbre y un grado de éxito elevado, que además cuentan con escasas garantías y por tanto no cumplen los requisitos de financiación que exigen las líneas de financiación tradicionales.

En cumplimiento a estos objetivos, la Diputación de Huelva, para el desarrollo de las actividades n.º 2, 3 y 4 del proyecto ESPOBAN, consistentes en:

- Creación de una red de Business angels transfronteriza
- Capacitación, tutorización y desarrollo de planes de empresa
- Organización de foros de inversión España - Portugal

Es necesario poner en marcha un Programa consistente en la capacitación de emprendedores/as para esta Red con la que se mejoren las oportunidades en el acceso a la financiación mediante formación y asesoramiento de emprendedores/as e inversores/as que finalmente interactuarán en un Foro de Inversión.

Dicho Programa tendrá tres convocatorias secuenciales proponiéndose que la segunda de las mismas sea regida por las siguientes bases

#### **BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE EMPRENDEDORES/AS E INVERSORES/AS EN EL PROYECTO ESPOBAN**

##### **1. Objetivo de la convocatoria**

El objetivo de la presente convocatoria es la captación de emprendedores/as de la provincia de Huelva y de inversores/as interesados/as en participar en un Programa de capacitación, tutorización y desarrollo de planes de empresas de proyectos de emprendedores/as y de participación posterior en un Foro de Inversión del Proyecto ESPOBAN con el que encontrar la entrada de capital de los Business Angels.



## 2. Características del Programa de capacitación, tutorización y desarrollo de planes de empresas de proyectos de emprendedores

La capacitación de emprendedores/as e inversores/as consta de las cuatro acciones siguientes:

- Acción 1. Formación Emprendedores/as.
- Acción 2. Formación a Inversores/as.
- Acción 3. Tutorizaciones a Emprendedores/as.
- Acción 4. Preparación de los Emprendedores/as al Foro de Inversión.

Dichas acciones se han de considerar encadenadas para cumplir con el desarrollo de este Programa de capacitación, tutorización y desarrollo de Planes de Empresas de Proyectos de Empeñamiento que sigan la metodología del Proyecto ESPOBAN.

## 3. Características de la participación en el Foro de Inversión

Consistirá en el desarrollo de las tres acciones siguientes:

- Acción 1. Presentación de Ideas de Negocio. Jornada de realización del Foro de Inversión.
- Acción 2. Rondas de Negociación. Participación en Agenda de negociaciones.
- Acción 3. Entrada de Inversores en el Capital de las Empresas. Formalización de la entrada de capital inversor.

Igualmente, dichas acciones se han de considerar encadenadas para cumplir con el desarrollo del Foro de Inversión que sigue la metodología del Proyecto ESPOBAN.

## 4. Participantes

Las presentes bases se dirigen a emprendedores/as e inversores/as para proyectos que se desarrollen en la provincia de Huelva.

- a) Emprendedores/as: Podrán solicitar y beneficiarse en esta segunda convocatoria, como máximo, veinte emprendedores/as que cumplan con los siguientes requisitos:
  - Tener una idea o proyecto de emprendimiento o de crecimiento empresarial.
  - Desarrollar la actividad empresarial en Huelva o provincia.
  - Domicilio social en Huelva o provincia.
- b) Inversores/as o Business Angels: De manera paralela, y también utilizando los medios de comunicación más adecuados, así como la asistencia técnica necesaria, se captará la atención de potenciales personas inversoras Business Angels de cualquier parte de España y Portugal, que pudieran estar interesadas en invertir en proyectos empresariales que presente la Red Business Angels España-Portugal.

## 5. Plazos e Inscripción

Para los/as emprendedores/as que tengan un proyecto o idea de negocio en fase inicial o semilla, o empresas que quieran llevar a cabo un plan de expansión, que necesiten financiación para llevarlo a cabo, el plazo de inscripción comenzará desde la publicación en el BOP de la Provincia de Huelva de la presente convocatoria y se considerará cerrado una vez se haya cubierto el cupo de las veinte inscripciones, quedando el resto de candidatos/as inscritos/as para la convocatoria siguiente. Dicha convocatoria será publicada también en la web de la Diputación Provincial de Huelva [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es).

Para la siguiente convocatoria, estos plazos serán debidamente anunciados y puestos en conocimiento de los/as posibles interesados/as.

Para los/as inversores/as interesados/as en participar en el proyecto ESPOBAN, a través de sus sucesivas convocatorias, el plazo para participar en el mismo permanecerá abierto hasta su finalización.

Para participar en esta convocatoria, los/as interesados/as deberán presentar las solicitudes a través del registro telemático que se encuentra disponible en la página web del Proyecto ESPOBAN ([www.espoban.eu](http://www.espoban.eu)).



La inscripción y posterior participación en el programa serán sin coste para todos/as los/as participantes.

## 6. Documentación necesaria

Los/as emprendedores/as o empresas interesados/as, deberán presentar:

1. Formulario de registro de emprendedor/a ajustado a lo diseñado a tal efecto en la web del proyecto ESPOBAN ([www.espoban.eu](http://www.espoban.eu)) en el enlace <http://espoban.eu/emprendedor/seleccionando> como "Entidad de tu Área" a la Diputación Provincial de Huelva.
2. Plan de Negocio del proyecto. Los/as inversores/as interesados/as, deberán presentar:
  1. Formulario de solicitud, ajustado al formulario diseñado al efecto en la web del proyecto ESPOBAN ([www.espoban.eu](http://www.espoban.eu)) en el enlace <http://espoban.eu/inversor/>

## 7. Selección de proyectos y criterios de valoración

Para esta segunda convocatoria, los proyectos recibidos serán evaluados, entre otros, según los siguientes criterios:

- Lugar de residencia o desarrollo de la actividad profesional en la provincia de Huelva.
- Equipo multidisciplinar en el desarrollo del proyecto.
- Grado de innovación de la empresa.
- Potencial de Crecimiento.
- Capacidad de creación de empleo.
- Capacidad de internacionalización de sus productos o servicios.
- Mayor intensidad en el uso de tecnologías.
- Grado de madurez del proyecto.
- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Contribución del modelo de negocio a la sostenibilidad económica.

Los promotores de los proyectos serán informados personalmente por email sobre si su proyecto ha sido o no seleccionado para formar parte de la 2ª convocatoria de la Red de Business Angels ESPOBAN en la provincia de Huelva.

Aquellos proyectos que el comité de selección estime que no alcanzan los criterios anteriores, podrán subsanar los mismos para concurrir a siguientes convocatorias.

## 8. Programa de Actividades

Una vez realizada la evaluación de los proyectos presentados a esta segunda convocatoria, los/as emprendedores/as participarán en las fases de formación y tutorización.

La formación será impartida por una entidad de gran prestigio con amplia experiencia en foros de inversores. De igual forma, la tutorización será prestada por un equipo consultor con experiencia en el análisis de oportunidades de negocio y desarrollo de planes de negocios.

Una vez concluidas dichas fases, de los veinte proyectos participantes se seleccionarán, como mínimo, 6 para presentar sus proyectos al Foro de Inversores. Los criterios de selección para acudir al Foro serán los siguientes:

- Grado de madurez.
- Potencial de crecimiento y escalabilidad.
- Viabilidad técnica y económica.
- Conocimientos y experiencia del equipo promotor.
- La implicación del equipo promotor en las fases de formación y tutorización.

## 9. Documentación a entregar previa al Foro

Para participar en el Foro de inversores, los proyectos seleccionados, tendrán que entregar a la Red, antes de la fecha que se establezca posterior al Programa de capacitación:



- El Plan de Negocio de su proyecto revisado.
- Resumen Ejecutivo del proyecto definitivo
- Los medios audiovisuales de apoyo que vaya a utilizar durante la presentación en el foro (presentación ppt o vídeo de imágenes sin locución).
- Breve resumen del proyecto (máximo 100 palabras).

#### 10. Confidencialidad y Difusión

Toda información facilitada por los solicitantes será tratada con absoluta confidencialidad y será usada exclusivamente para el desarrollo del proyecto para el que se presenta.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL PRESIDENTE

Certifico,  
EL SECRETARIO GENERAL,

---

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN

#### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y CUSTODIA DE ANIMALES VAGABUNDOS Y GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS EN EL ÁMBITO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE HUELVA.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Huelva.
- b) Departamento que tramita el expediente: Departamento de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.
- c) Número de expediente: 38/2017.

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de servicio.
- b) Procedimiento: Servicio de retirada, transporte y custodia de animales vagabundos, y gestión del centro Municipal de acogida de animales abandonados y perdidos en el ámbito público del municipio de Huelva.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y mediante varios criterios de adjudicación.

##### 4. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de diciembre de 2018.
- c) Contratista: "Andaluz de Tratamientos de Higiene, S.A."
- d) Nacionalidad: Española.

##### 5. Importe de adjudicación: Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco euros (249.675,00€) e I.V.A. de cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y un euros con setenta y cinco céntimos (52.431,75€).

Huelva, a 21 de diciembre de 2018.- EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS POR DELEGACIÓN DEL ALCALDE, SEGÚN DECRETO DE FECHA 17/01/2017. Fdo.: José Fernández de los Santos.

---



**ANUNCIO****APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2019, ACORDÓ aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2º a) de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días hábiles, durante el cual podrán examinar el expediente (en el Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

Huelva, 14 de enero de 2019.- EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, POR DELEGACIÓN DEL ILMO. SR. ALCALDE SEGÚN DECRETO DE 17-01-17. Fdo.: José Fernández de los Santos.

**AYUNTAMIENTOS****ALJARAQUE****ANUNCIO**

DOÑA YOLANDA RUBIO VILLODRES, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE (HUELVA).

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2018, la Aprobación Inicial Ordenanza Reguladora de los Caminos de Titularidad Municipal, el texto del mismo y el expediente tramitado al efecto, quedan expuestos a información pública y audiencia de los interesados, en el Departamento de Secretaría General por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias.

Aljaraque a 27 de diciembre de 2018.- LA ALCALDESA. Fdo.: Yolanda Rubio Villodres.

**ALMONTE**

Dª. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA DE LA TORRE, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE, HACE SABER.-

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día diez de diciembre de dos mil dieciocho, adoptó por mayoría absoluta de los miembros legales presentes en la sala, el siguiente acuerdo:

Delegar en la Junta de Gobierno Local de las competencias del Pleno como Órgano de Contratación de los servicios de limpieza pública urbana, recogida y transporte de residuos urbanos del municipio de Almonte, adjudicado a la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. (FCC), dando cuenta, a los Grupos Políticos de la apertura de los expedientes sancionados que se originen, y al Pleno de la Corporación de la resolución de los mismos.

Firmado en Almonte a 19 de diciembre de 2018.- LA ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: María del Rocío Espinosa de la Torre.

**BOLLULLOS PAR DEL CONDADO****ANEXO DECRETO nº 1.242/2018**

POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, HAN SIDO APROBADAS LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.



## 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2018, nº 1.242/2018.
- 1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.
- 1.3.- La toma de posesión no se producirá hasta en tanto no haya resolución de concesión del adelanto de la edad de jubilación solicitado por cuatro policías pertenecientes a la plantilla de la Policía Local, de conformidad con la Disposición Adicional Centésima Sexagésima Quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico

#### 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado ó en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse copia simple del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a Justificante de pago de los derechos de participación en la convocatoria por importe de 20,00 € según las Ordenanzas Fiscales aprobadas por este Ayuntamiento (BOP de Huelva número 249 de 27 de Diciembre de 2007). El pago de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado con IBAN ES32 0049 1967 0823 1000 1941 del Banco Santander, S.A., en cuyo resguardo acreditativo del abono el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la plaza a la que opta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- La designación de los miembros del Tribunal calificador incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel



de titulación igual ó superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

- 6.4.- El Tribunal calificador en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, para alguna ó algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.
- 6.5.- Cuando concurra en los miembros del Tribunal calificador alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía – Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares ó suplentes, indistintamente. En cada sesión de la Selección podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí misma en la misma sesión. Si constituido el Tribunal Calificador e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre los vocales concurrentes, el que el sustituirá durante su ausencia.
- 6.7.- Asimismo todos los miembros del Tribunal calificador están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.
- 6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

- 7.1.- El orden de actuación de los aspirantes será alfabético empezando por la Ñ de conformidad con la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.
- 7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento [www.bollullospardelcondado.es](http://www.bollullospardelcondado.es) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### 8.1.- Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.



#### 8.1.1.- Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Dicho certificado médico solo será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de expedición.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.2.- Segunda prueba psicotécnica

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### 8.1.2. a).- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### 8.1.2.b).- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existen-



cia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol y otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.3.- Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con dicho temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2.

Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, los aspirantes dispondrán de 3 horas, como mínimo.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

El aspirante se someterá a un reconocimiento médico obligatorio por parte del médico o médicos que designe la Corporación, para comprobar si el mismo se encuentra incurso en alguno de los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas que rige el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, conforme a las prescripciones contenidas en el Orden de 22 de diciembre de 2003, y que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2.-Segunda fase: curso de ingreso.

En la segunda fase se deberá superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

### 9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

9.1.- Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento [www.bollulospardelcondado.es](http://www.bollulospardelcondado.es) o en el lugar de celebración del último ejercicio, no pudiendo rebasar dicha relación el número de plazas convocadas.

9.2.- Al mismo tiempo, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de los aspirantes que deban realizar el curso selectivo de ingreso.

### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los aspirantes, que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente Convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación acreditativa de su equivalencia, expedida por el Órgano administrativo competente.



- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003 prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
  - d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
  - f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- 10.2.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
- 10.3.- Quienes no presentasen la documentación aludida, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán formar parte de este proceso. Si bien el Tribunal, una vez concluida la fase de oposición, detectara que algún participante no ha presentado o no reúne los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia. De darse alguno de estos supuestos, se formulará nueva propuesta en la forma prevista a favor del aspirante, que habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente siguiente en el orden de calificación.

## **11.- FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS Y CURSO DE INGRESO.**

- 11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a dicha consideración.
- 11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente realice el curso.

- 11.4.- La no incorporación o el abandono del curso de ingreso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la fase de Oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de Oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## **12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

- 12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. A los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, se les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijándose el orden de prelación definitivo de los aspirantes.
- 12.2.- El número de aspirantes aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas. Los funcionarios en prácticas que superen el curso de ingreso serán nombrados funcionarios



de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

### 13.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente recursos de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo ó ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación del presente acto, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I.

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A1, A5 y A6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A2, A3 y A4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 años o más. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto, se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

A.1.- Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	8”	8” y 50 centésimas	9”
Mujeres	9”	9” y 50 centésimas	10



## A2.- Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

### A2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	8	6	4

### A2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de las caídas del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Mujeres	5,50	5,25	5,00

## A3.- Prueba de flexibilidad: tres de Flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deporte.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el curso o testigo de la regla, sin impulso.



Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Mujeres y Hombres	26	23	20

#### A4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial, el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"



## ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

### 1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

### 2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

### 3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

### 4.- Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

### 5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

### 6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

### 7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.



7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.



**ANEXO III****PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. TEMARIO**

- 1.-El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2.-Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3.-Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 4.-Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5.-La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6.-El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 7.-Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8.-Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9.-El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 10.-El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11.-El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12.-El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13.-El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 14.-Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15.-La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16.-Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17.-Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18.-Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.



- 19.-La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20.-La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21.-La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22.-Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23.-Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24.-Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25.-Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26.-Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27.-El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28.-Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
- 29.-Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30.-Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31.-Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32.-Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33.-Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34.-Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35.-Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36.-Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37.-Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38.-Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39.-La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 40.-Deontología policial. Normas que la establecen.

Bollullos Par del Condado, a 30 de noviembre de 2018.- La Alcaldesa. Fdo.: Isabel María Valdayo Fernández.



## CARTAYA

### ANUNCIO

Habiéndose presentado por Telxius Torres España, S.L.U., Proyecto de Actuación para la INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, en la parcela 68 del polígono 25 del catastro de rústica en el paraje denominado "Las Tenerías", del término municipal de Cartaya. El citado expediente se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P. de Huelva, al objeto de que se formulen alegaciones. Ello de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Proyecto de Actuación, puede ser consultado en la página web de este Ayuntamiento, "Portal de Transparencia".

Cartaya, 10 de Enero de 2.019.- EL ALCALDE. Fdo.: D. Juan Miguel Polo Plana.

## HINOJOS

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/12/2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hinojos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hinojos a 28 de diciembre de 2018.- El Alcalde. Fdo. Miguel Ángel Curiel Reinoso.

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/12/2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará



a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hinojos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hinojos a 28 de diciembre de 2018.- El Alcalde. Fdo. Miguel Ángel Curiel Reinoso.

---

### ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas económicas municipales de Emergencia Social, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/12/2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Hinojos a 28 de diciembre de 2018.- El Alcalde. Fdo. Miguel Ángel Curiel Reinoso.

---

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/12/2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas .

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Hinojos a 28 de diciembre de 2018.- El Alcalde. Fdo. Miguel Ángel Curiel Reinoso.

---

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/12/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 12/2018 en la modalidad transferencias de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 12/2018 en la modalidad transferencias de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/12/2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de



las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hinojos a 28 de diciembre de 2018.- El Alcalde. Fdo. Miguel Ángel Curiel Reinoso.

---

## **JABUGO ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Octubre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jabugo.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Jabugo a 27 de diciembre de 2018.- El Alcalde. Fdo. Gilberto Domínguez Sánchez.

---

## **ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia y Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Octubre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jabugo.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Jabugo a 27 de diciembre de 2018.- El Alcalde. Fdo. Gilberto Domínguez Sánchez.

---

## **MINISTERIO DE FOMENTO**

### **DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

**Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental por el que se publica la aprobación de la información pública y del Proyecto del Trazado del Modificado**



**nº 2 de la Obra “Variante de las poblaciones de Beas y Trigueros de la carretera N-435, de los puntos kilométricos 205,8 al 218,8. Provincia de Huelva” y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Clave: 23-H-3930**

Con fecha 12 de diciembre de 2018 el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por delegación del Ministro de Fomento (Orden FOM/1356/2016, de 20 de julio) ha emitido la siguiente resolución:

“La Dirección General de Carreteras autorizó la redacción de la modificación nº 2 de la obra con fecha 11 de mayo de 2018.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental redactó el proyecto de trazado del citado modificado, el cual ha sido sometido al trámite de Información Pública, de acuerdo con la Resolución de 31 de julio de 2018 de la Dirección General de Carreteras.

Una vez cumplido dicho trámite, la Demarcación ha informado sobre las alegaciones presentadas, recogiéndose en dicho informe un análisis de las alegaciones y una propuesta de contestación. El proyecto de trazado no sufre modificaciones derivadas del expediente de información pública, si bien se indican unas prescripciones que deberán tenerse en cuenta en la redacción del Proyecto Modificado nº 2 de las obras de referencia.

El proyecto de trazado cumple con la normativa especificada en el artículo 28 del Reglamento General de Carreteras.

Visto lo anterior, esta Secretaria de Estado, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Carreteras y la Secretaria General de Infraestructuras, resuelve:

1. Aprobar el Expediente de Información Pública del Proyecto de Trazado.
2. Aprobar el Proyecto de Trazado del Modificado nº 2 de la obra referenciada.
3. Ordenar que durante la redacción del Proyecto Modificado nº 2 de la obra referenciada se tengan en cuenta las contestaciones recogidas en el Informe de alegaciones a la información pública.
4. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental notifique la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.”

Al amparo de lo recogido en el artículo 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras se declara la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, previsto en los artículos 52 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, como así se recogía en las Resoluciones de fecha 22 de diciembre de 2010 y 3 de marzo de 2011, donde se aprobaba definitivamente el Proyecto de Trazado y el Proyecto de Construcción respectivamente, y se declaraba de urgencia la ocupación de los bienes afectados.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª del referido artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación anexa para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en las dependencias de los Ayuntamientos de Beas y San Juan del Puerto en el día y horas que se indican.

Se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en dos Diarios Provinciales, en el tablón de anuncios de los mencionados Ayuntamientos, así como en el de la Unidad de Carreteras del Estado en Huelva. La primera de estas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.



A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (original y fotocopia de escrituras), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza además a los efectos de los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha posterior de las publicaciones antes citadas (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citada actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la referida Resolución, la relación de bienes y derechos afectados, el calendario de la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación y los planos parcelarios estarán disponible en la web del Ministerio de Fomento, en la siguiente ubicación: <https://www.fomento.es/el-ministerio/participacion-publica>.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Órgano que dicta la presente resolución en el plazo de UN MES. La resolución puede asimismo recurrirse ante la Jurisdicción contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, igualmente contados desde el día siguiente al de su notificación.

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL MODIFICADO Nº 2 DE LA OBRA "VARIANTE DE LAS POBLACIONES DE BEAS Y TRIGUEROS DE LA CARRETERA N-435, DE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 205,8 AL 218,8. PROVINCIA DE HUELVA. CLAVE 23-H-3930:**

Nº ORDEN	POLIG	PARC	TITULAR	PLENO DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	DÍA	HORA
<b>MUNICIPAL DE BEAS</b>								
21.0118-000B	3	179	29747589X	4.701	110	0	12/02/2019	10:00
21.0118-000A	3	180	HDROS ANTONIO PÉREZ SAYAGO	74	0	0	12/02/2019	10:15
21.0118-0001	10	30	29418109M 29404585M	21.966	0	0	12/02/2019	10:30
21.0118-0002	10	9002	S2800569B	4.609	0	0	12/02/2019	11:15
21.0118-0003	55	9003	S2800569B	2.575	0	0	12/02/2019	11:15
21.0118-0004	55	25	29717725T	16.741	2.199	0	12/02/2019	10:45
21.0118-0005	55	30	28282412W 29404370C 28251406T	10.492	0	0	12/02/2019	11:00



Nº ORDEN	POLIG	PARC	TITULAR	PLENO DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	DÍA	HORA
TÉRMINO			MUNICIPAL DE SAN	JUAN DEL PUERTO				
21.0643-0005	7	24	29752104V	716	0	0	14/02/2019	10:00
21.0643-0006	7	29	28820145H	1.396	0	0	14/02/2019	10:15
21.0643-0007	7	9001	S2800569B	1.154	0	0	14/02/2019	11:00
21.0643-0008	7	369	B90349572	410	0	0	14/02/2019	10:30
21.0643-0013	5	137	B21195771	6.315	0	0	14/02/2019	10:45
21.0643-0014	5	9007	S2800569B	1.020	0	0	14/02/2019	11:00

Sevilla, a 26 de diciembre de 2018.- El Jefe de la Demarcación. Fdo.: Pedro C. Rodríguez Armenteros.

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

**ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS**

Nº EXPEDIENTE: A-7152/2017

PETICIONARIOS

- Comunidad de Usuarios de las aguas depuradas de la EDAR Bollullos Par del Condado

USO: Riego de 147,5826 ha

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 792196

CAUDAL CONCESIONAL (US): 60,91

PROCEDENCIA DEL AGUA: Reutilización de Aguas

DATOS CAPTACIÓN: EDAR de Bollullos

Nº	TÉRMINO	PROV	PROCEDENCIA AGUA	X(ETRS89)	Y(ETRS689)
1	Bollullos par del Condado	Huelva	Reutilización de Aguas	187164	4132537

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de TRES (3) MESES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. Al tratarse de una solicitud derivada del procedimiento de asignación de la reserva de 20 Hm<sup>3</sup> de aguas regeneradas, las peticiones deberán ser conformes con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión de 13 de Julio de 2017.



Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable a) otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, se presentará:

- Proyecto correspondiente por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente; así como copia del mismo en formato digital.
- Cuando la concesión solicitada sea para riegos, los documentos públicos o fehacientes que acrediten la propiedad de la tierra a regar; o en el caso de concesiones solicitadas por Comunidades de Usuarios, la relación nominal de comuneros en la explotación especificando para cada de ellos los números de polígono y parcela que incluyen en la Comunidad que integran, la superficie de la parcela, superficie de riego, cultivo y sistema de riego, así como los documentos que justifiquen haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta general.

Asimismo, el proyecto deberá someterse al procedimiento de prevención ambiental que contemple la normativa (Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 356/2010, de 3 de Agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, Decreto 5/2012, de 17 de Enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas). Por ello deberá aportar la documentación pertinente en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, entregando en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir copia del justificante que acredite haber iniciado ese procedimiento junto con la documentación solicitada en los dos puntos anteriores.

Dicha entrega se realizará en cualquier oficina de este Organismo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla, 12 de Diciembre de 2018.- El Jefe de Servicio. Fdo.: Víctor Manuz Leal.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUELVA

NÚMERO CUATRO

EDICTO

Don/Doña ADELA MORENO BLANCO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE HUELVA

**HAGO SABER:**

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 876/2016 seguido a instancia de BONIFACIO LÓPEZ LÓPEZ y ROSARIO PÉREZ MORENO frente a INMOBILIARIA ONUBENSE, S.A. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**SENTENCIA Nº 118/18**

En Huelva, a 2 de julio de 2018,



Dña. JOSEFINA OÑA MARTÍN, Magistrada- Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Huelva, procede, EN NOMBRE DE S.M. EL REY, a dictar la presente resolución:

### FALLO

Que ESTIMO íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales en representación de contra la entidad INMOBILIARIA ONUBENSE, S.A. y en consecuencia;

- 1º.- Que los actores BONIFACIO LÓPEZ LÓPEZ y ROSARIO PEREZ MORENO son propietarios al 50% en pleno dominio, del inmueble sito (sito en Huelva en C/ Niágara 2 -nº 6 en Catastro-, descrito en el Registro de la Propiedad como "Urbana al sitio de la Orden, Planta 5ª, situación de calle de nueva creación sin nombre anterior derecha")
- 2º.- Se expida testimonio de la sentencia una vez firme a fin de que sirva de título suficiente a los actores a fin de llevar a cabo las inscripciones en el Registro de la Propiedad número uno de Huelva, sirviendo asimismo de mandamiento cancelatorio suficiente de las inscripciones erróneas.
- 3º.- Condeno a la parte demandada al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial, en este Juzgado dentro de los 20 siguientes a su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, INMOBILIARIA ONUBENSE, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

HUELVA

NÚMERO UNO

EDICTO

D/Dª. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 616/2016 se ha acordado citar a LIMPIEZAS MARSOL, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 DE MARZO DE 2019 a las 8:45 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ, 19, 1ª PLANTA, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.



Y para que sirva de citación a LIMPIEZAS MARSOL, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En HUELVA, a trece de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### EDICTO

D/Dª. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA

MACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta Fecha en los autos número 792/2017 se ha acordado citar a CONSORCIO DE SERVICIOS S.A, y SEGUR IBÉRICA S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de Mayo de 2019 a las 10:30 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ, 19, 1ª PLANTA, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSORCIO DE SERVICIOS S.A. y SEGUR IBÉRICA S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En HUELVA, a veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 902/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA CARMEN PAEZ MORENO contra AMIAR SQUAD y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 17/12/18 del tenor literal siguiente:

### AUTO

En Huelva, a 17 de diciembre de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

ESTIMAR la aclaración de la sentencia 484/18, de 27 de noviembre de 2018, solicitada por la parte actora y declarar que la indemnización que por despido improcedente le corresponde asciende a 12.744.64 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes del presente juicio, haciéndole saber que el plazo para interponer el recurso de suplicación se computará desde el día siguiente a la notificación del presente Auto (art. 267.9 LOPJ, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2009, de 3 noviembre).



Así lo dispone y firma, María del Mar Centeno Begara, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Huelva y su provincia; doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AMIAR SQUAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 268/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSÉ MANUEL MESA MARTÍN contra SERVICIOS GLOBALES INDUSTRIA Y NAVAL S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente;

### PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución de la sentencia a instancia de D. JOSÉ MANUEL MESA MARTÍN contra la empresa SERVICIOS GLOBALES INDUSTRIA Y NAVAL S.L. por la suma de 2.781,77 euros en concepto de principal, más la de 500 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS GLOBALES INDUSTRIA Y NAVAL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

